

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE JUNIO DE 2010.**

**SESIÓN N. 22**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cincuenta minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2010.

**2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.**

**2.1 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCION DEL INVENTARIO DE ARBOLADO EN EL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL “INVENTARIO DE ARBOLADO” EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).*

*Vista el Acta de la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2010, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 28 de mayo de 2010, en el que se dictamina que en el análisis realizado por ese Departamento la oferta presentada por la entidad TECNIGRAL, S.L. es, a priori, la más ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto por tratarse del licitador que obtiene una puntuación más amplia con base en la distribución de puntos propuesta en el Pliego de Condiciones.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de ejecución del “Inventario de arbolado” en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa TECNIGRAL, S.L., por el importe de 27.025,87 €, según la propuesta realizada por dicha empresa, más la cantidad de 4.324,14 € en concepto del 16% de I.V.A.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.351,29 euros.
- 2) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3) Modelos de cotización TC1 y TC2.
- 4) Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 5) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

## **2.2. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTION DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA”.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE OCIO PARA MAYORES “SANTA ROSA DE LIMA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) a la empresa “Benort Social, S.L.”*

*Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 28 de mayo de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato de servicio para la gestión del programa de dinamización del Centro Municipal de Ocio para Mayores “Santa Rosa de Lima” del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa BENORT SOCIAL, S.L., por un importe de 148.000 euros/anuales más la cantidad de 23.680 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 171.680 euros/anuales, con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

### **3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO, Y DESARROLLO ECONOMICO, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.**

#### **3.1 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB ELEMENTAL DE TENIS VILLA DE PINTO PARA LA TEMPORADA 2009/2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Elemental de Tenis Villa de Pinto, para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un club que tiene como fines la promoción, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.*

*Visto el Convenio suscrito con el Club Elemental Tenis Villa de Pinto, que se adjunta a este expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Elemental de Tenis Villa de Pinto en todos sus términos para todo el año 2010.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 2.800 € al Club Deportivo Elemental de Tenis Villa de Pinto para la realización de sus actividades, quedando dispuestos 1.400 € de dicha cuantía como apoyo para la organización de las Competiciones de OPEN DE TENIS EN SILLA DE RUEDAS y OPEN FEDERADO DE TENIS, con cargo a la partida correspondiente del

presupuesto vigente en el año en curso y que se destina a tales efectos de participación y asociacionismo ciudadano.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.2 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL CLUB RUNNING DE PINTO PARA LA TEMPORADA 2009/2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe del Técnico de Deportes referente a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Running de Pinto, para la temporada 2009/2010 y motivados por ser un club que tiene como fines la promoción, participación, fomento y organización de actividades físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Cultura Física en el Municipio.*

*Visto el Convenio suscrito con el Club Running, que se adjunta a este expediente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Running de Pinto en todos sus términos para la temporada 2009/2010.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 5.500 € con cargo a la partida existente para tal efecto del presupuesto que proceda.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3.3 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE PINTO PARA EL AÑO 2010.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación que en extracto indica que a la vista del informe de la Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales sobre la firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad denominada ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO en todos sus términos con vigencia

desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable según establece la cláusula séptima del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar para 2010, un gasto de 76.966,64 € con cargo a la partida de Participación Ciudadana para destinar a las actividades propias de la Asociación explicitadas en el programa adjunto al convenio.

**TERCERO.-** Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2010.

**CUARTO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.**

##### **4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

###### **EXPEDIENTE DE VODAFONE, S.A.U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 2 de marzo de 2010, por VODAFONE, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Coto de Doñana, nº 9, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de abril de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 12 de marzo de 2010, donde se señala que la actividad de instalación base de telefonía móvil, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de mayo de 2010.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por VODAFONE, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Coto de Doñana, nº 9.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Se presentará la memoria visada por Colegio Oficial y con Dirección Facultativa. De acuerdo con el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, tienen que presentar el reconocimiento satisfactorio de las instalaciones por servicios técnicos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, previo a la utilización del dominio público radioeléctrico.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es VODAFONE, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## **4.2 LICENCIA DE INSTALACION.**

### **EXPEDIENTE DE ESTANTERANIA S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ESTANTERANIA S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACENAJE DE ESTANTERÍAS Y MOBILIARIO DE TIENDA”, en la calle Mochuelos nº 3-5 P. I. El Cascajal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Técnicos Industriales de Madrid con fecha 21 de noviembre de 2007 y Nº 23900 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con Nº 23900 y fecha 12-5-10.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACENAJE DE ESTANTERÍAS Y MOBILIARIO DE TIENDA”, en calle Mochuelos nº 3-5 P. I. El Cascajal de esta localidad, solicitada por ESTANTERANIA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Justificación de las condiciones de presión y caudal del agua de abastecimiento de incendios.

Presupuesto detallado de maquinaria, mobiliario y aire acondicionado.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por E.I.C.I. correspondiente.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial..

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

##### **1.- EXPEDIENTE DE BRUARZI DESARROLLOS S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 15 de diciembre de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por BRUARZI DESARROLLOS S. L., para “BAR-RESTAURANTE” en la calle Sur nº10, de esta localidad.*

*Con fecha 3 de abril de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de BRUARZI DESARROLLOS S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento y medidas correctoras a la evaluación ambiental de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 25 de junio de 2008 y Nº 811353.*

*Anexo al proyecto visado en el C.O.A.Y.A.T. de fecha 24-7-08 y Nº 811353*

*A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:*

#### **LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.**

*Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.*

*10. De hostelería y restauración.*

*10.5. Bares-restaurante.*

#### **AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 74 PERSONAS**

*Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de Evaluación Ambiental.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 28 de mayo de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a BRUARZI DESARROLLOS S. L., para “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Sur nº 10 , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de febrero de 2006, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA LIQUIDADORA”, en la calle Alpujaras nº 41 posterior, de esta localidad.*

*Con fecha 16 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 6 de junio de 2005.*

*Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 26 de diciembre de 2005.*

*Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 28 de mayo de 2010.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de "OFICINA LIQUIDADORA", en la calle Alpujaras nº 41 posterior, , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales .

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario, que doy fe.